

REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

La Serena, veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el artículo 4º transitorio de la Ley 21.693, los días 26 y 27 de octubre de 2024 se llevaron a cabo las elecciones de alcaldes y concejales de todas las comunas del país y, según lo prescrito en el artículo 119 de la Ley 18.695 en relación con los Títulos IV y V de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los tribunales electorales regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones indicadas.

SEGUNDO: Que, atendido lo expuesto precedentemente, correspondió a este Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo la formación de escrutinio definitivo y calificación de la elección municipal realizada en las quince comunas de esta región.

TERCERO: Que en la comuna de **LOS VILOS** se constituyeron **53 mesas receptoras de sufragios**, cuyas actas de escrutinio fueron recibidas en este Tribunal Electoral Regional con fecha 28 de octubre de 2024. Por su parte, el cuadro de resultados y acta del **Colegio Escrutador N° 409**, fue recibido en esta instancia con fecha 29 de octubre de 2024.

CUARTO: Que habiéndose procedido a la conciliación de las actas de escrutinio remitidas por las mesas receptoras de sufragios de esa comuna con el cuadro de resultados del Colegio Escrutador referido, se plantearon las observaciones resueltas por el Tribunal mediante la resolución escrita de **fojas 14 a 19**, las que dieron espacio a la formación del escrutinio definitivo incorporado a estos autos de **fojas 20 a 37**.

En razón de lo expuesto, el Tribunal tiene por resultado definitivo del acto electoral revisado el siguiente:

ELECCION DE CONCEJALES

TOTAL COMUNA LOS VILOS

26 Y 27 DE OCTUBRE 2024

<u>CANDIDATOS</u>	<u>PARTIDO</u>	<u>VOTACION</u>
A. POR CHILE, SEGUIMOS		
PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		
250. CARLOS RODRIGO FIGUEROA VALDES	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	814
251. ANTONIO ROMELIO MUÑOZ GUTIERREZ	PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	211
252. CARLA SOLANGE ACEVEDO RIVEROS	INDEPENDIENTES	860
TOTAL PARTIDO COM. DE CHILE E IND.		1.885
FRENTE AMPLIO E IND.		
253. MARGARITA CATALINA GONZALEZ AVALOS	FRENTE AMPLIO	1.042
254. CLAUDIA XIMENA GOMEZ DE LA ROZA	INDEPENDIENTES	210
255. HERNAN SALADINO GONZALEZ ARANCIBIA	INDEPENDIENTES	351
TOTAL FRENTE AMPLIO E IND.		1.603



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

TOTAL LISTA A		3.488
E. CHILE VAMOS UDI-EVOPOLI E IND.		
UDI - IND.		
256. JUAN PABLO BRIONES ZUÑIGA	INDEPENDIENTES	314
257. CATALINA REBECA MENDOZA AGUIRRE	INDEPENDIENTES	250
258. FRANCISCO ANTONIO ASTUDILLO LEIVA	INDEPENDIENTES	312
259. BYRON FABIAN SANDOVAL BONET	INDEPENDIENTES	124
TOTAL UDI - IND.		1.000
TOTAL LISTA E		1.000
I. CHILE VAMOS RN - IND.		
260. FABIAN ARTURO CARVAJAL VENECIANO	RENOVACION NACIONAL	1.914
261. BERTA DE LAS MERCEDES MARTINEZ GONZALEZ	RENOVACION NACIONAL	537
262. DAVID MILLA ARANCIBIA	RENOVACION NACIONAL	404
263. MAGALY DEL CARMEN OLIVARES OLLARZU	INDEPENDIENTES	359
264. CARLOS MALDONADO PALMA	INDEPENDIENTES	198
265. ARIEL RODRIGUEZ GONZALEZ	INDEPENDIENTES	214
TOTAL LISTA I		3.626
R. CENTRO DEMOCRATICO		
DEMOCRATAS E IND.		
266. FERNANDO GASTON CASTILLO AGUIRRE	PARTIDO DEMOCRATAS CHILE	139
267. JESSICA NATALIE PIZARRO GONZALEZ	INDEPENDIENTES	241
268. CAROLAIN MARISEL PAVEZ CIFUENTES	INDEPENDIENTES	325
TOTAL DEMOCRATAS E IND.		705
TOTAL LISTA R		705
T. TU COMUNA RADICAL		
269. CARMEN DEL TRANSITO CASTILLO SEGOVIA	PARTIDO RADICAL DE CHILE	100
270. MARIA OLGA TORRES ROJAS	PARTIDO RADICAL DE CHILE	34
271. ORLANDO ANDRES GARRIDO CARRASCO	INDEPENDIENTES	109
272. MARIELA TORREBLANCA ESPINOZA	INDEPENDIENTES	88
273. ROBERTO ESTEBAN URRUTIA URRUTIA	INDEPENDIENTES	1.179
274. ERIKA DEL CARMEN CESPED MOLINA	INDEPENDIENTES	297
TOTAL LISTA T		1.807
U. CHILE MUCHO MEJOR		
PS E IND.		
275. MATTHIAS EYZAGUIRRE MENDEZ	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	538
276. VANIA GRACIELA ALTAMIRANO OGAZ	PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE	398
277. EMA ALEJANDRA SAAVEDRA ESTAY	INDEPENDIENTES	149
TOTAL PS E IND.		1.085
PPD E IND.		
278. OLIVER ENRIQUE ROSAS PEREZ	PARTIDO POR LA DEMOCRACIA	305
279. JOCELYN ALEJANDRA TORDECILLA JORQUERA	INDEPENDIENTES	566
TOTAL PPD E IND.		871
PDC E IND.		
280. ISAIAS DEL ROSARIO RAMIREZ PEREIRA	INDEPENDIENTES	811



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

TOTAL PDC E IND.		811
TOTAL LISTA U		2.767
Y. REPUBLICANOS E IND.		
281. LUIS DANIEL ALVAREZ VILCHES	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	552
282. OSCAR ALEXIS VERGARA ARCE	PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	217
TOTAL LISTA Y		769
VOTOS NULOS		1.377
VOTOS BLANCO		1.189
TOTAL COMUNA		16.728
TOTAL INSCRITOS		19.646

QUINTO: Que aplicado el procedimiento descrito en los artículos 120 a 126 de la Ley 18.695 y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el **sexto** lugar correspondió al **guarismo 1.744**, siendo este el cuociente electoral que permitirá determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista.

SEXTO: Que dividido el total de votos de cada lista por el cuociente electoral resulta que la **Lista A pacto “Por Chile, Seguimos”**, elige dos concejales; que la **Lista I pacto “Chile Vamos RN e Independientes”**, elige dos concejales; que la **Lista T pacto “Tu comuna radical”**, elige un concejal y, por último, la **Lista U pacto “Chile mucho mejor”**, elige un concejal.

SÉPTIMO: Que para establecer a qué postulaciones corresponden los dos cupos obtenidos la **Lista A**, que presentó candidatos en los subpactos **Partido Comunista de Chile e Independientes** y **Frente Amplio e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cuociente electoral corresponde al **guarismo 1.603**.

Luego, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que uno de los cargos corresponde al subpacto **Partido Comunista de Chile e Independientes** y otro al subpacto **Frente Amplio e Independientes**, y dentro de ellos a las candidaturas que obtuvieron la mayor cantidad de sufragios respectivamente.

OCTAVO: Que para determinar a qué candidaturas corresponden los dos cupos obtenidos por la **Lista I**, atendido que esta no presenta subpactos, tales cargos corresponderán a las candidaturas que hayan obtenido las mayores votaciones individuales dentro de ella.

NOVENO: Que, a su vez, para determinar a qué candidatura corresponde el cupo obtenido por la **Lista T**, atendido que esta no presenta subpactos, el cargo corresponderá a la candidatura que haya obtenido la mayor votación individual dentro de ella.

DÉCIMO: Que para establecer a qué candidatura corresponde el cargo obtenido por la **Lista U**, que presentó candidatos en los subpactos **PS e Independientes**, **PPD e Independientes** y **PDC e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cuociente electoral corresponde al **guarismo 1.085**.



REPÚBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

Luego, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que el cupo en el concejo municipal corresponderá al subpacto **PS e Independientes**, y dentro de él a la candidatura que haya obtenido la mayor cantidad de sufragios.

DÉCIMO PRIMERO: Que, visto lo expuesto en los considerandos precedentes, resultan elegidos los candidatos **Carla Solange Acevedo Riveros**, por la Lista A, subpacto Partido Comunista de Chile e Independientes; **Margarita Catalina González Ávalos**, por la Lista A, subpacto Frente Amplio e Independientes; **Fabián Arturo Carvajal Veneciano** y **Berta de las Mercedes Martínez González**, por la Lista I, **Roberto Esteban Urrutia Urrutia**, por la Lista T; y por último, **Matthias Eyzaguirre Méndez**, por la Lista U, subpacto PS e Independientes.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, como consta del certificado agregado a **fojas 7**, no se interpusieron reclamaciones de nulidad y la solicitud de rectificación de escrutinios presentada fue declarada inadmisibles por resolución ejecutoriada.

Y visto además lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los artículos 105 y siguientes de la Ley 18.695 y las normas pertinentes de los Títulos IV y V de la Ley 18.700, **SE APRUEBA** la elección realizada los días 26 y 27 de octubre de 2024 y, en base al escrutinio definitivo incorporado en este fallo, **SE DECLARAN ELEGIDOS** en el cargo de **CONCEJALES** de la comuna de **LOS VILOS** a los candidatos **CARLA SOLANGE ACEVEDO RIVEROS, MARGARITA CATALINA GONZÁLEZ ÁVALOS, FABIAN ARTURO CARVAJAL VENECIANO, BERTA DE LAS MERCEDES MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ROBERTO ESTEBAN URRUTIA URRUTIA Y MATTHIAS EYZAGUIRRE MÉNDEZ.**

Díctese el acta complementaria de proclamación en la oportunidad correspondiente y cúmplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Regístrese y archívese una vez ejecutoriada.

Rol N° 5.148.-

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Coquimbo, integrado por su Presidente Titular Ministro Iván Corona Albornoz y los Abogados Miembros Sres. Melanie Freres Hellebaut y Maria Cristina de Lourdes Ortiz Knight. Autoriza el señor Secretario Relator don Pablo Vera Carrera. Causa Rol N° 5148-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. La Serena, 25 de noviembre de 2024.



23728418-6458-4474-BF43-AEE9AE5887B6

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tercoquimbo.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.